

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA/DG/1208/08



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

México, D.F. **17 ABR. 2008**

**"2008, Año de la educación física y el deporte"**

*Para un uso responsable del papel, las copias de conocimiento  
de este asunto son remitidas vía electrónica*

**Volante: SGPA080350-01**

**ING. FERNANDO GARCÍA ZALVIDEA**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
GRUPO BEST DAY-REAL RESORT  
BLVD. KUKULCÁN KM. 11.5 ZONA HOTELERA  
C.P. 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO  
TEL. 01 (998) 881 7300  
FAX. 01 (998) 881 7398  
CORREO ELECTRÓNICO: fgarcia@real.com.mx



El presente se emite en atención a su escrito sin número de fecha 22 de enero de 2008, remitido por la Secretaría Técnica de la Presidencia de la República a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su correspondiente atención, a través del oficio ST/0341/08.01121 del 12 de febrero del año en curso. En dicho escrito manifestó al C. Presidente de la República, Licenciado Felipe Calderón Hinojosa, su preocupación por el impacto negativo que se está generando hacia el turismo por no permitir el acondicionamiento de playas en Cancún y en Playacar, Quintana Roo. Al respecto, me permito informarle lo siguiente:

1. El 14 de diciembre de 2004, esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), autorizó de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto "Restitución de Playas en Cancún", promovido por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez y la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, SCT, que se llevaría a cabo en la línea de costa incluida en la Zona Hotelera, a lo largo de 12.1 Km de Punta Cancún a Punta Nizuc.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL**

S.G.P.A./DGIRA/DG/1208/08



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**SEMARNAT**

2. El 30 de enero de 2007, esta DGIRA autorizó de manera condicionada, en materia de impacto ambiental, el desarrollo del proyecto **"Restitución de Playa en Playa del Carmen, Quintana Roo"**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Solidaridad**, que se llevaría a cabo en la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) colindante con el Municipio de Solidaridad, a lo largo de los 12.8 Km entre Playacar y Punta Xcalacoco.

Ambos proyectos constituyeron una acción necesaria, ante los efectos ocasionados por eventos hidrometeorológicos extremos (huracanes), mismos que derivaron en una considerable reducción en el flujo turístico, a consecuencia de la pérdida de sus playas, reduciendo las expectativas de expansión y crecimiento de la zona. Por tal motivo, y dada la importancia que representa el turismo nacional e internacional para la economía regional, se planteó la necesidad de realizar la restauración de playas con el objeto de recuperar el turismo.

De lo anterior, una vez evaluados dichos proyectos, esta DGIRA, conforme a las atribuciones de esta Unidad Administrativa para emitir la resolución ambiental correspondiente, determinó que la restitución de playas era ambientalmente viable en ambos casos.

En espera de que la información aquí establecida esclarezca sus cuestionamientos respecto del papel que esta Secretaría ha desempeñado en el proceso de restitución de playas en la región, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR GENERAL**



**SEMARNAT**

**ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE IMPACTO  
Y RIESGO AMBIENTAL

V. D. G. H. 1208/08

4. PD

Copias al reverso...